

# LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA PAZ, MÉXICO





## **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA PAZ, MÉXICO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz”, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, será manejado por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de La Paz, Estado de México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber de un servicio público como lo es el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud; y
- XII. Promover la identidad del municipio de La Paz, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de la Paz, México;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS**

#### **Artículo 6.-** De Promoción Deportiva.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los deportistas en ligas municipales, en las categorías que se crea necesarias y afiliadas a las asociaciones deportivas correspondientes.

#### **Artículo 7.-** De los Clubes Estudiantiles:

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán ligas estudiantiles extramuros, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

#### **Artículo 8.-** De los Torneos Municipales:

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

#### **Artículo 9.-** Del Deporte Popular:

A través de este programa se promoverá el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 10.-** Se organizarán encuentros de convivencia deportiva para los discapacitados, adultos mayores y grupos marginados y en su caso se les brindara apoyo financiero y de entretenimiento cuando eleven la representatividad del municipio en otros sectores deportivos.

**Artículo 11.-** Es imperativo, inducir al deportista a la capacitación en todos los meritos, como jueces, árbitros y entrenadores en los deportes existentes en el municipio, certificados por la autoridad deportiva correspondiente.

## **Artículo 12.- De Cultura Física**

Inducir a la población, a la práctica del ejercicio en forma sistematizada y permanente que permitirá mejorar su calidad de vida.

**Artículo 13.-** Promover en parques, jardines, instalaciones deportivas y espacios de recreación del programa de activación física para lograr buena salud entre los ciudadanos.

**Artículo 14.-** Desarrollar en todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad, centros de iniciación deportiva.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Toda actividad física y deportiva que se promueva, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá finalidad de organizarla y proyectarla a quienes la practiquen mas allá de los límites de municipio con el financiamiento necesario.

**Artículo 16.- De Administración y Finanzas:**

**I.-** Contará con un programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los recursos materiales que le fueron conferidos;

**II.-** Vigilará el desarrollo de las actividades del personal adscrito, y

**III.-** Establecerá y ordenará el registro municipal deportivo, en los que quedarán inscritos instalaciones privadas, municipales y escolares, ligas deportivas, deportistas destacados, entrenadores, jueces y árbitros.

## **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN**

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.

**Artículo 18.-** El Consejo municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Paz, de carácter honorífico, con una vigencia igual al del H. Ayuntamiento.:

**Artículo 19.** El Consejo Municipal estará integrado por;

**I.** Un presidente, que será el presidente municipal;

**II.** Un secretario, que será el secretario del ayuntamiento.;

**III.** Un secretario técnico, que será el director; y

**IV.** Vocales que serán.

**a)** El regidor de la comisión del deporte

**b)** Un representante de cada deporte registrado en el municipio designado por los interesados y ratificados por el presidente municipal.

**Artículo 20.-** Los integrantes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Consejo Municipal, duraran en su cargo el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 21.-** El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria y cuantas veces sea necesario.

**Artículo 22.-** Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, México;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, México;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o remover al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

**Artículo 23.-** El director será nombrado a propuesta del presidente municipal y ratificado en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 24.-** Son facultades y obligaciones del director las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, México;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Municipal.

## **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 25.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Paz, México, se integrará con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;

- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal; y
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social y los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

## **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**Artículo 26.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, estará sujeto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la legislación federal en la materia.

**Artículo 27.-** Las relaciones laborales entre el instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de La Paz, Proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| <b>APROBACIÓN:</b>   | 06 de agosto de 2010 |
| <b>PROMULGACIÓN:</b> | 25 de agosto de 2010 |
| <b>PUBLICACIÓN:</b>  | 25 de agosto de 2010 |
| <b>VIGENCIA:</b>     | 26 de agosto de 2010 |

## Referencias

Fuente original:

<https://legislacion.congresoedomex.gob.mx/storage/documentos/legislacion/183-DEPORTE-LA%20PAZ.doc>

---

IUSera no es la fuente oficial de esta legislación; este documento se ofrece únicamente con fines de referencia. Para efectos legales, consulta siempre la fuente oficial citada arriba.